

Consulta y Dictamen del L.^{co} Nueva Año 1547.
La clausula de testamento y fundaciones surogado por D. Juan
de Mondragon Ascanenazabal en la Villa imperial el portocin el año
de 1547. Respectiva a los llamamientos en la sucesion el patronato el
ospital de la Villa de Escoriaza y demas pias memorias es ala
letra la siguiente.

Mando se hagan de la dha Renta por mi Patron de manera
que la dha casa nunca benga en menos en fecho todolomso dho
sobrare alguna Renta mando que lo que sobrare en cada un
año se baia echando en Renta para el aumento de la dha
Capilla y hospital y garto de ello de manera que siempre
baia en crecim.^{to} y no benga en diminucion en el qual tiempo se
diminire o quitare la Renta q.^{ta} se comprare o alguna parte
de ella mando que mi patron la vuelva luego a comprar de ma-
nera q.^{ta} nunca pare de creixer e por la presente nombro por
patron del dho mi hospital Capilla y por nombrados de las
donzellas q.^{tas} se han de casar con la dha Renta al dho Pedro de Mon-
dragon mi hijo y despues de el aruifo mayor e perpetuo m.p.
siempre Tamas han de yr susudiendo de unos en otros por feriendo
albanos ala enbra e por talia debaxo le daren la enbra y
afabroa e baxo y henbra lo haderen el fabildo Tuticia y
resimieros del dho pueblo de Escoriaza en lo habiendo en el
dho pueblo lo sea el fabildo el pueblo de Arechavaleta
que es en el dho Valle Hal de Eriz a los quales en la dha for-
ma doir poden cumplido de dho se requiere para que nom-
braren los dhos Capellanes y las dhas Guexfanos que en cada un
año se han de casar y hagan y puedan hazer todolodemas
contenido en esta clausula epido y suplico al Ill.^{mo} Obispo
de aquel partido que con la presentacion q.^{ta} el dho mi Pa-
tron hiziere de los tales Capellanes les haga colacion
canica Inuitus.^{on} de las dhas Capellanias e de den titulos
excecandos bastante para el uso de ellas sin epoder entre-
meter en el dho nombramiento porque esta es mi bolun-
tad=

